



MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLX - N° 229
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE **VILLA GENERAL BELGRANO**

ORDENANZA N° 1976/19

VISTO: La sanción del Código de Zonificación, denominando al "Área Central", mediante ordenanza 1655/11, definiendo el Carácter, Usos, Medidas de Loes, Retiros, Alturas Máximas y Factores de Ocupación del Suelo. La sanción de la ordenanza 1565/09 de Identidad Patrimonial de Villa General Belgrano. La problemática de tránsito analizada y plasmada en trabajo presentado ordenanza 1959/19. El Plan de Movilidad Urbano diseñado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Planeamiento Estratégico.

Y CONSIDERANDO:

Los antecedentes ideados y desarrollados por los arquitectos Horacio Rodríguez y Federico Andreoli en oportunidad que ejercieran en distintas épocas, funciones dentro de la Municipalidad de Villa General Belgrano, como integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

La valoración que hiciera del proyecto el arquitecto Alejandro Cohen, profesor titular en la carrera de grado y profesor a cargo de módulos Crítica de Proyectos Arquitectónicos y Urbanos en Maestría en Diseño Arquitectura y Urbano, Proyecto Urbano Contemporáneo en Maestría Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano Grandes Proyectos Urbanos; El caso de la Ciudad de Córdoba: Borde Este del Área Central; Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño/FAUD; durante su visita a la Villa en el año 2015.

Los resultados del "Concurso Internacional de Ideas para la Puesta en Valor y Revitalización del Área Central de Villa General Belgrano" Iniciativa llevada adelante por el Municipio con la concurrencia del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos y la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos.

La valoración del Proyecto realizada por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) como Centros Comerciales a Cielo Abierto, en manzanas 131, 60 y 7 del Área Central.

Que la Arquitectura y el Urbanismo, deben proveer el escenario adecuado para que los diferentes hechos sociales que conforman la identidad de Villa General Belgrano, se manifiesten.

La necesidad de potenciar el valor simbólico, que poseen las Avenidas Julio A. Roca y San Martín, con características locales, tanto en edificios como fachadas y elementos de equipamiento, que las hacen reconocibles y únicas, para los visitantes, turistas y la población local.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 1976/19**

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1976/19.....	Pag. 01
Ordenanza N° 1977/19.....	Pag. 02
Ordenanza N° 1979/19.....	Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 142/19.....	Pag. 03
--	-------------------------

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 481/19.....	Pag. 04
Decreto N° 519/19.....	Pag. 05
Decreto N° 520/19.....	Pag. 05
Decreto N° 521/19.....	Pag. 06
Decreto N° 535/19.....	Pag. 06
Decreto N° 553/19.....	Pag. 06
Decreto N° 556/19.....	Pag. 07
Decreto N° 587/19.....	Pag. 07
Decreto N° 617/19.....	Pag. 08

ARTÍCULO 1º) Establézcase la reserva de traza para el desarrollo de las obras previstas por la Secretaría de Planificación Estratégica, Desarrollo Urbano y Ambiente, con un ancho de 3 metros según el siguiente detalle y lo establecido en el anexo I de la presente:

- Manzana N° 131 – Parcelas 36 y 37
- Manzana N° 60 – Parcelas 5, 4 y 24
- Manzana N° 97 – Parcelas 17, 16, 15, 8 7, 6, 5 y 13
- Manzana N° 50 – Parcelas 1, 11, 10, 9 y 17

ARTÍCULO 2º) El retiro lindante al espacio afectado a reserva, será de 3 metros.

ARTÍCULO 3º) El propietario podrá variar la localización de la senda resultante de la reserva de traza, manteniendo los mismos requerimientos. Dicho cambio deberá autorizarse mediante acta de común acuerdo entre el solicitante, las parcelas lindantes afectadas y el municipio.

ARTÍCULO 4º) Facúltase a la Secretaría de Planificación Estratégica, Desarrollo Urbano y Ambiente o la que en el futuro cumpla la tarea de fiscalización del Catastro Municipal, para que en el caso de que el propietario ceda gratuitamente los derechos de propiedad al Municipio sobre la superficie afectada por la reserva de traza establecida; en el caso que el propietario presente proyecto de obra en la parcela afectada por la reserva mencionada, a:

- a) Autorizar la misma cantidad de metros cuadrados que hubiesen resultado, conforme las superficies máximas establecidas por la ordenanza vigente, calculadas a partir de la superficie original sin descontar la superficie afectada por la reserva de traza.

b) Otorgar un plus de superficie permitida de FOT de 0.20, igualando el requerido en el corredor comercial en el Área Central.

c) Autorizar para parcelas igual o menor a 18.50 m, frentistas a calle Roca que sus pasajes conduzcan a cocheras de uso público, a ser exceptuados de lo requerido de superficie de estacionamiento por la normativa vigente. Dicha superficie deberá valuarse en función de la valuación masiva en la parcela afectada, realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas de la Provincia de Córdoba; y conformará un monto mínimo de inversión que el propietario deberá efectuar en espacios públicos afectados o surgidos en el proyecto "Corazones de Manzana".

ARTÍCULO 5º) La imagen y la conformación espacial de estos nuevos espacios y calles interiores serán acordes al concepto y requerido por la ordenanza 1565/09 de Identidad Patrimonial de Villa General Belgrano, exigiéndose el cumplimiento de 160 puntos.

La superficie resultante denominada "Extra FOT", surgida de este convenio de cesión: deberá distribuirse de la siguiente forma:

Planta Baja o Primer Piso: 50%

Primer Piso o Segundo Piso: 25%

Segundo Piso o Ático: 25%

En primer piso, el porcentaje arriba requerido puede localizarse en forma de puente sobre el espacio afectado a reserva de traza. Altura de paso: 3,50 con una longitud max de 3,40 en el sentido de la senda. En el primer piso, segundo piso y ático, la superficie máxima por volumen será de 12m².

ARTÍCULO 6º) Mediante acuerdo entre vecinos debidamente aprobado por este municipio, con fecha de caducidad o renovación cada 4 años, los propietarios podrán abrir vidrieras, aventanamientos y accesos sobre las medianeras. Estas aberturas se consideran complementarias, no serán computables para los requerimientos de la normativa en cuanto a iluminación, ventilación y accesibilidad.

ARTÍCULO 7º) Los frentistas de un mismo corredor deberán suscribir un reglamento de uso de estos nuevos espacios públicos en cuanto a horarios y posibilidad de cierre. En cuanto a deberes y obligaciones de los frentistas son las que fija la normativa vigente con respecto a las veredas.

ARTÍCULO 8º) Los frentistas a estos nuevos corredores, deberán construir una senda de uso exclusivo peatonal de un ancho de 2m según la normativa vigente para veredas.

ARTÍCULO 9º) Los propietarios podrán adherir a los beneficios de la presente normativa, las parcelas pertenecientes a las manzanas: Debiendo cumplimentar los requisitos una vez afectado al dominio público un pasaje de interconexión a los circuitos formulados por el artículo 1º de la presente u otro propuesto por un conjunto de vecinos mediante un acuerdo debidamente aprobado por este municipio.

ARTÍCULO 10) Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 11) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veintiséis días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2467,2468 .-

F.A.H/l.m.

1 día - N° 242888 - s/c - 04/12/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1977/19

VISTO: La ordenanza N° 1959/19. El programa de Ciudades Sustentables al que adhiriera nuestra localidad. La implementación del sistema de ciclo-vía y bicisendas en Villa General Belgrano.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°1201/01 se adhirió a la Ley Provincial de Tránsito, la misma contiene aspectos generales en cuanto al uso de la vía Pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales, vehículos terrestres y a las actividades vinculadas con el transporte; estableciendo el Art. 25 de la mencionada ley contempla la regulación de particularidades que le son propias a cada localidad por sus características sociales, geográficas, topográficas, culturales económicas.

Que como parte de la política de desarrollo sustentable de Villa General Belgrano, nuestro Municipio integra el programa Ciudades Sustentables implementados por el Ministerio de Ambiente de la Nación.

Que dentro de las acciones desarrolladas en la implementación de la política y el programa mencionado, se proyecta y ejecuta un sistema de bici sendas y ciclo vías que enlazan las principales instituciones educativas de nuestra localidad con el Polo Educativo y Polideportivo Municipal; el que junto al programa EcoBici VGB, alientan la utilización de la bicicleta como medio sustentable de transporte; debiéndose en consecuencia adecuar paulatinamente la infraestructura urbana y la organización del tránsito para la utilización segura de la misma.

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1977/19

ARTÍCULO 1º) PROHIBASE el estacionamiento en las siguientes calles y manos:

- Avda. Champaqui (N) desde Vado Favot hasta Avda. Los Incas
- Los Incas (E) entre Avda Champaqui y Ojo de Agua.
- Ojo de Agua (ambas manos) entre Avda. Los Incas y Avda. Comechingones .
- Avda. Comechingones (E) entre Ojo de Agua y Selva Negra.
- Selva Negra (N) entre Avda Comechinones y Pasaje Sagrado Corazon.

ARTÍCULO 2º) EXCEPTÚESE de los artículos precedentes los vehículos de mantenimiento de las Cooperativas de Servicios de luz, agua, teléfonos y cable de la localidad, vehículos afectados a emergencias (Policía, Bomberos Voluntarios y Ambulancias), como así también los vehículos de mantenimiento, recolección de residuos de Villa General Belgrano y transporte de caudales..

ARTÍCULO 3º) La presente ordenanza complementa la Ordenanza N° 1959; en todo lo que no resulte modificado y/o derogado parcialmente por la presente.-

ARTÍCULO 4º) ELEVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veintiséis días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2467,2468 .-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 242889 - s/c - 04/12/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1979/19

VISTO: Que el Natatorio Municipal funcionará desde el 9 de Diciembre del 2019 y hasta el 29 de Febrero de 2020, ofreciendo a jóvenes y adultos, vecinos y turistas un espacio para el ocio y la recreación al aire libre.

Que la Escuela de Verano Municipal iniciara sus actividades para el periodo 2019-2020, albergando actividades para más de 500 niños, utilizando las instalaciones del Natatorio Municipal como los del Centro Recreativo aledaño al mismo, y...

Y CONSIDERANDO:

Que para brindar un mejor servicio en el Natatorio y en el Centro Recreativo Municipal donde se desarrollara la escuela de verano para residentes y turistas es importante habilitar un servicio de Buffet, es por ello que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) LLÁMESE a Concurso de Precios y Ofertas para la concesión del servicio de Buffet en el centro Recreativo Municipal del Predio de la Pileta Municipal, según condiciones y especificaciones del Anexo I, Anexo II y Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º) FÍJESE el valor del pliego de condiciones en Pesos Quinientos (\$500.-) el que estará a la venta en Sede Municipal (San Martín N° 43) a partir del día veintisiete (27) de Noviembre del 2019 de 8 a 13hs.-

ARTÍCULO 3º) FÍJESE el día Jueves 12 de Diciembre a las 18:00 hs. la fecha para la apertura de sobres en la sala del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º) FÍJESE como fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el designado para la apertura hasta las 13hs. en Mesa de Entrada de la sede Municipal (San Martín N° 43).-

ARTÍCULO 5º) La adjudicación se realizará a través de una Comisión Especial formada por dos miembros del Honorable Concejo Deliberante y dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, que designará el Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 6º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para el caso de quedar desierto el Concurso por no presentación de Ofertas en el caso de que los oferentes no califiquen de acuerdo a la Comisión de evaluación, a conceder en forma directa la concesión cuyo objeto se detalla en art. 1.-

ARTÍCULO 7º) Publíquese durante un plazo de cinco (5) días, copia del presente en el avisador de la sede Municipal, sede del Juzgado de Paz, sede del Correo Argentino, Biblioteca Pública y Comisaría de Villa General Belgrano; publíquese durante dos (2) días medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 8º) ELEVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 9º) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veintiséis días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2471 .-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 242890 - s/c - 04/12/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 142/19

Saira, 26 de Noviembre de 2019.

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos vigentes en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1°): COMPENSASE las Partidas del Presupuesto de Gastos Vigentes, conforme al siguiente detalle: PARTIDA A INCREMENTAR: 1-1-03-02-00-00-00 Peajes Fletes y acarreos \$ 315.000,00 incremento \$ 30.000,00 quedando en \$ 345.000,00; 1-1-03-04-00-00-00 Publicaciones y propaganda \$ 325.000,00 incremento \$ 40.000,00 quedando en \$ 365.000,00; 1-1-03-07-00-00-00 Gastos Judiciales \$ 314.000,00 incremento \$ 180.000,00 quedando en \$ 494.000,00; 1-1-03-09-00-00-00 Estudios, investigación y asistencia técnica \$ 125.000,00 incremento \$ 5.000,00 quedando en \$ 130.000,00; 1-1-03-14-00-00-00 Premios, Adhesiones y otros \$ 30.000,00 incremento \$ 20.000,00 quedando en \$ 50.000,00; 1-1-03-20-00-00-00 Servicio sistema de salud \$ 1.839.000,00 incremento \$ 35.000,00 quedando en \$ 1.874.000,00; 1-3-01-02-01-00-00 Medicamento y ayuda a pobres \$ 140.000,00 incremento \$ 50.000,00 quedando en \$ 190.000,00; 1-3-01-02-05-00-00 Otras devoluciones varias \$ 4.000,00 incremento \$ 6.000,00 quedando en \$ 10.000,00 1-3-01-02-06-05-00 Progama P.A.i.c.o.r. \$ 900.000,00 incremento \$ 220.000,00 quedando en \$ 1.120.000,00; 2-1-02-01-02-05-00 Obra: Restauración Estación FF.CC \$ 200.000,00 incremento \$ 400.000,00 quedando en \$ 600.000,00; 2-1-02-01-02-07-00 Obras Diversas (PBS) \$ 2.000.000,00 incremento \$ 400.000,00 quedando en \$ 2.400.000,00 TOTAL DE INCREMENTO \$ 1.386.000,00. PARTIDA A DISMINUIR: 1-1-03-01-00-00-00 Electricidad, Agua cte. Y gas dep. Municipal \$ 600.000,00 disminución \$ 80.000,00 quedando en \$ 520.000,00; 1-1-03-10-00-00-00 Gastos de imprenta y reproducción \$ 80.000,00 deducción \$

80.000,00 quedando en \$ 60.000,00; 1-1-03-13-00-00-00 Alumbrado público \$ 620.000,00 deducción \$ 170.000,00 quedando en \$ 450.000,00; 1-1-03-21-00-00-00 Serv. Sistema Banco Cba. \$ 150.000,00 deducción \$ 30.000,00 quedando en \$ 120.000,00; 1-1-03-22-00-00-00 Serv. Destacamento policial \$ 12.000,00 deducciones \$ 10.000,00 quedando en \$ 2.000,00; 1-3-01-02-03-03-00 Subsidios varios \$ 570.000,00 deducción \$ 50.000,00 quedando en \$ 520.000,00; 1-3-01-02-03-06-00 Sub. Entidades de bien público \$ 450.000,00 deducción \$ 100.000,00 quedando en \$ 350.000,00; 1-3-01-02-03-08-00 Boleto Educativo \$ 450.000,00 deducciones \$ 126.000,00 quedando en \$ 324.000,00; 2-1-02-01-02-10-00 Obra: Carpeta asfáltica \$ 1.251.000,00 deducción \$ 800.000,00 quedando en \$ 451.000,00 TOTAL DE DEDUCCIONES \$ 1.386.000,00.

Art. 2°): el Presupuesto es de pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil (\$ 56.400.000,00). -

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 242727 - s/c - 04/12/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE

VILLA CURA BROCHERO

DECRETO 481/2019

Villa Cura Brochero, 25 de julio de 2019.-

VISTO: La sanción de Ordenanza 242/2018 – Presupuesto Anual para el Ejercicio 2019 – promulgada por Decreto 447/2018 y acuerdo arribado con el Sindicato de Trabajadores del Oeste - SITRAM.-

Y CONSIDERANDO:

Que inicialmente se pauto con el Sindicato de Trabajadores del Oeste - SITRAM, la revisión del incremento para la segunda mitad del corriente año, por lo que se dispone en la oportunidad el otorgamiento de un nuevo incremento mensual para la planta de personal municipal en general.-

Que los hechos públicos acontecidos en los últimos meses en el país, desataron un notable incremento de la inflación, arrastrando el encarecimiento de los bienes y servicios esenciales, lo cual sin duda impacta de manera negativa en los salarios, no encontrándose exento el personal de nuestro municipio.-

Ante este escenario se dispuso otorgar de inmediato un incremento al personal municipal, con la finalidad de amortiguar la coyuntura económica reinante, adicionándolo a los incrementos que ya se habían otorgado.-

De tal manera, para garantizar la conservación del poder adquisitivo de los salarios del personal se a determinado un nuevo incremento del Diez por ciento (10%) a pagar con la remuneración del mes de agosto, todo del corriente año.-

Que el carácter acumulativo del incremento dispuesto, significa un reajuste de los salarios en términos reales, junto a los anteriores ya incorpora-

dos, de un treinta por ciento (30,00%) total, de carácter remunerativo, para el primer semestre del año 2019.-

Que se trata de un incremento que comprende al Personal de Planta Permanente y Contratada, por lo que su amplitud en relación a las pautas inflacionarias que se estiman para el presente año, hacen del mismo justo y acorde a las necesidades de los agentes del Municipio de Villa Cura Brochero.-

Para el personal de Planta Permanente, el incremento asignado se incorpora con carácter de remunerativo, por lo que impactara además en los beneficios de seguridad social percibidos y aportes previsionales, mejorando las condiciones de cada jubilación a futuro.-

Que asimismo dicho incremento será aplicado al personal contratado, en el modo en que se encuentre previsto en el instrumento legal particular que lo vincule con el Municipio, de lo contrario se aplicara conforme las pautas del presente Decreto.-

Que ello lo es asimismo de conformidad con los lineamientos arribados con el Sindicato de Trabajadores del Oeste, donde se pauto la revisión y acuerdo del incremento a aplicar en el segundo semestre, en caso de distorsión del ritmo inflacionario.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles y previstas para ser afectadas a las erogaciones que genera la presente disposición, las cuales deben afectarse al cumplimiento de las finalidades previstas.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Art. 49 inc. 1) de Ley 8102 – Orgánica Municipal – y Ordenanza 242/2018 – Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

Artículo N° 1: DISPONER el Incremento del 10,00 % (diez por ciento) sobre la remuneración básica de cada categoría del personal de Planta Permanente, el cual tendrá carácter Remunerativo y Contratados del Municipio de Villa Cura Brochero, el que será liquidado con la remuneración del mes de agosto de 2019, de carácter acumulativo que junto con los incrementos anteriores asciende al treinta por ciento (30%), conforme facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal en la Ordenanza de Presupuesto Anual por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero y acuerdo arribado con el Sindicato de Trabajadores del Oeste – SITRAM, atento todo lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

Artículo N° 2: En caso de Personal Contratado el incremento será incorporado conforme se exprese en el Contrato particular que lo vincula con el Municipio, siendo del modo expresado en los artículos anteriores, si ello no se hubiera previsto.-

Artículo N° 3: IMPUTESE las erogaciones ocasionadas a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2019.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE el presente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba, con copia.-

Artículo N° 5: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 6: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Charras.-

1 día - N° 243026 - s/c - 04/12/2019 - BOE

DECRETO 519/2019

Villa Cura Brochero, 7 de agosto de 2019.-

VISTO: Una nueva celebración de las Fiestas Patronales de la Virgen del Tránsito el día 15 de agosto del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal desea reconocer la importancia que reviste este acontecimiento para la Comunidad, de profunda significación y revalorización de nuestras raíces culturales, declarando el día 15 de agosto del corriente año Asueto administrativo.-

Que a tal fin, debe establecerse el esquema de servicios mínimos a prestar.-

Por todo lo cual

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo N° 1: DECLARAR ASUETO el día 15 de agosto de 2019 en la localidad de Villa Cura Brochero, para la Administración Municipal e Insti-

tuciones Públicas Provinciales y Nacionales con asiento en esta localidad, siendo optativo para las Instituciones Privadas y/o comercios.-

Artículo N° 2: ESTABLECER que los servicios públicos básicos se prestarán bajo las siguientes modalidades:

- Dispensario Municipal: de 09:00 hs. a 13:00 hs., con prestación de servicio de guardia mínima.-
- Dirección de Turismo: en los horarios habituales de atención.
- Recolección de residuos: se realizara en los horarios y recorridos habituales.
- Control de tránsito vehicular: conforme las necesidades de la celebración y el resguardo del ordenamiento vehicular.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.

Artículo N° 4: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Suscriben Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243030 - s/c - 04/12/2019 - BOE

DECRETO N° 520/2019

Villa Cura Brochero, 7 de agosto de 2019.

PROMULGA ORDENANZA N° 259/2019

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 259/2019 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, con fecha 31 de julio de 2019, elevada al Ejecutivo Municipal con fecha 1 de agosto de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo Primero: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 259/2019, por la que se Autoriza al Departamento Ejecutivo a Aceptar Donación con cargo de inmueble destinado a calle pública y espacio verde.-

Artículo Segundo: Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo Tercero: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y el Sr. Secretario, Claudio Charras

1 día - N° 243032 - s/c - 04/12/2019 - BOE

DECRETO 521/2019

Villa Cura Brochero, 7 de agosto de 2019.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza 259/2019, promulgada mediante Decreto 520/2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se Autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la Donación con cargo, efectuada por la Sra. Olga Isabel Becerra de dos superficies destinadas a calle publica y espacio verde.-

Que a los fines de perfeccionar la Donación, el Departamento Ejecutivo debe proceder a su aceptación, en los términos de la Autorización otorgada por el Concejo Deliberante, conforme Art. 30 inc. 19) de Ley 8102.-
Que por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo N° 1: ACEPTAR la Donación con cargo efectuada a la Municipalidad de Villa Cura Brochero, por la Sra. Olga Isabel Becerra, en su carácter de titular de Dominio, de dos fracciones de terreno que se describen: a) Una superficie de Tres Mil Cuatrocientos Noventa y cuatro con treinta y siete metros cuadrados (3.494.37 mts²) con destino a calle Publica y b) una superficie de Un mil setecientos treinta y siete metros cuadrados (1.737.00 mts²) para ser destinado a Espacio Verde, que forman parte de una superficie mayor de Dos Hectáreas cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (2 has 478 mts²), conforme Proyecto de Plano de Mensura y Subdivisión acompañado para su aprobación, cumplimentando los anchos de calle y veredas establecidos en los dispositivos municipales vigentes. La superficie total y la superficie donada forman parte del mismo inmueble, lindando al Norte con calle Gerónimo Becerra, al Sur con calle Publica, al este con calle Publica y al Oeste con Parcela 2034-7585, encontrándose inscrita al Dominio matrícula 1.381.494 del Registro General de la Provincia, a la titularidad de la Donante, ubicada en la localidad de Villa Cura Brochero, Pedanía Transito, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba.-

Artículo N° 2: DISPONER la suscripción de la documentación y/o inicio de los trámites necesarios para la inscripción de Dominio Público del inmueble donado y uso publico en la calidad donada.-

Artículo N° 3: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Suscriben el Sr. Intendente Municipal y Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243034 - s/c - 04/12/2019 - BOE

DECRETO 535/2019

Villa Cura Brochero, 13 de agosto de 2019.-

VISTO: El Feriado Nacional del próximo 17 de agosto del corriente año, en

conmemoración del Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín, trasladado al día lunes 19 de agosto, conforme Ley 27.399.-

Y CONSIDERANDO:

Que como cada año, conmemoramos al padre ejemplar y distinguido patriota, que ilustro estas tierras de valentía, arrojando generosa libertad a nuestra Patria y las vecinas tierras de Chile y Perú.-

Que atento el feriado trasladado a los fines turísticos, el Municipio debe establecer el esquema de servicios mínimos a prestar, a fin de garantizar el Bienestar General de los turistas que nos visiten y de nuestros vecinos.-
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo Primero: ESTABLECER que los servicios públicos municipales mínimos que se prestaran el feriado conmemorativo del Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín, día lunes 19 de agosto de 2019, será bajo las siguientes modalidades:

- Control de Transito Vehicular: funcionamiento normal y habitual.-
- Dirección de Turismo: funcionamiento normal y habitual.
- Dirección de Servicios Públicos: funcionamiento normal y habitual.-

Artículo Segundo: REFRENDA este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo Tercero: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243037 - s/c - 04/12/2019 - BOE

DECRETO N° 553/2019

Villa Cura Brochero, 30 de agosto de 2019.-

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones internas en el presupuesto de gastos vigente para el año 2019, aprobado mediante Ordenanza 242/2018, promulgada mediante Decreto 447/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ejecutivo Municipal efectuar Compensaciones en las Partidas del Presupuesto vigente, conforme Art. 11 de Ordenanza 242/2018.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo N° 1: MODIFIQUESE las siguientes Partidas autorizadas, conforme Art. 11 del Presupuesto vigente, Ordenanza 242/2018, para el año 2019 en las siguientes:

Tipo de Presup.	Nro. Cta	Año	Tipo Variación	Designación Cta Presup.	Ant.
Cuenta Autor.			Presup.		Ant.
PI 112122019		A		Insumo limp repar municipales	
315.000,00			135.000,00	450.000,00	
PI 112132018		A		Insum cafet repartic municipales	
325.000,00			275.000.00	600.000,00	
PI 112992019		A		Cred adic ref de parti bs consum	
1.950.000,00			-410.000,00	1.540.000,00	
PI 1130702	2018	A		Envios postales	300.000,00
75.000.00				375.000,00	
PI 113102019	A			Seguro de vehic y maquin	315.000,00
85.000,00				400.000,00	
PI 113122018	A			Comisiones serv de recaud	135.000,00
15.000.00				150.000,00	
PI 113172019	A			Reparac, seserv, maq y vehic	375.000,00
125.000,00				500.000,00	
PI 113342019	A			Contratos adminis varios	
5.250.000,00			1.000.000.00	6.245.000,00	
PI 113352019	A			Otros de servicios	1.750.000,00
500.000.00			2.250.000,00		
PI 113992019	A			Cred adic ref de part serv	
2.200.000,00			-1.800.000,00	420.000,00	
PI 131020201	2019	A		Subs a ind particulares	
825.000,00			275.000.00	1.100.000,00	
PI 131020203	2019	A		Colab instituí intermedias	
240.000,00			-175.000.00	65.000,00	
PI 139	2019	A		Cred adic ref de parti transfer	575.000,00
-100.000.00			475.000,00		
PI 31206	2019	A		Otras retenciones	1.200.000,00
150.000,00			1.350.000,00		
PI 31207	2019	A		Cred adic p ref de part no clasif	
300.000,00			-150.000.00	150.000,00	

Artículo N° 2: La presente modificación no altera el cálculo total del presupuesto vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHI-

VESE.-

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 243039 - s/c - 04/12/2019 - BOE

DECRETO N° 556/2019

Villa Cura Brochero, 4 de septiembre de 2019.-

PROMULGA ORDENANZA N° 260/2019

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 260/2019 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, con fecha 28 de agosto de 2019, elevada al Ejecutivo Municipal con fecha 4 de septiembre de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo Primero: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 260/2019, por la que se Declara de Interés Municipal, la actividad "Vivenciando la labor Judicial"-

Artículo Segundo: Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo Tercero: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Charras.-

1 día - N° 243044 - s/c - 04/12/2019 - BOE

DECRETO 587/2019

Villa Cura Brochero, 20 de Septiembre de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por la Asociación Civil Amigos de la Sala Oncológica de Mina Clavero.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación de la sala Oncológica requiere de ayuda económica para poder cubrir con los gastos para la realización de la Cena Show que realiza cada año, en bebeficio y a los fines de obtener recursos para el funcionamiento de la Sala Oncológica.-

Que la Sala Oncológica de Mina Clavero, atiende y brinda servicios de salud a vecinos de todo el Valle, siendo su labor de una importancia singular, dado que es la única institución de tales características en toda la región, por lo que el Municipio de Villa Cura Brochero colabora como cada año, en este importante evento que tendrá lugar el día 15 de noviembre.-

Que el municipio en su rol de promotor de la salud, debe prestar los recursos necesarios para fomentar, promocionar y expandir de todas las causas en que se vea involucrada la salud de nuestra gente, como asimismo el apoyo y fomento de las instituciones intermedias cuyas finalidades poseen una relevancia que requieren asegurar su continuidad y funcionamiento, como es el caso de la Sala Oncológica.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Ayuda Económica a la Asociación Civil Amigos de la Sala Oncológica de Mina Clavero, el monto de Pesos Quince Mil (\$15.000.00), para cubrir los gastos de organización de evento "Cena Show" para la recaudación de fondos destinado al funcionamiento de la Sala Oncológica, que tendrá lugar el próximo 15 de noviembre del corriente año, atento la importancia del servicio de salud que brinda la Sala Oncológica y finalidades de la asociación, que recibe, atiende y asiste a pacientes oncológicos de toda la región, siendo única en su tipo, la gratuidad en la atención médica brindada y la relevancia de la función social cumplida, como a mérito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.02. – Subsidios a entidades oficiales del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Charras.-

1 día - N° 243046 - s/c - 04/12/2019 - BOE

DECRETO 617/2019

Villa Cura Brochero, 1 de octubre de 2019.-

VISTO: La sanción de Ordenanza 242/2018 – Presupuesto Anual para el Ejercicio 2019 – promulgada por Decreto 447/2018 y acuerdo general arribado con el Sindicato de Trabajadores del Oeste - SITRAM.-

Y CONSIDERANDO:

Que los hechos nacionales de público conocimiento, ocurridos en los últimos meses en el país, siendo el más notorio el incremento de la inflación y que a su vez, es el factor que más impacta en el poder adquisitivo de todos los trabajadores, encareciendo los bienes y servicios.-

De tal manera, para garantizar la conservación del poder adquisitivo de los salarios del personal y amortiguar el impacto negativo de los efectos de la inflación, se a determinado otorgar un nuevo incremento al Personal del Municipio de Villa Cura Brochero, del Diez por ciento (10%) de carácter remunerativo, a pagar con la remuneración del mes de octubre, todo del corriente año.-

Que el carácter acumulativo del incremento dispuesto, significa un reajuste de los salarios en términos reales, junto a los anteriores ya incorporados, de un cuarenta por ciento (40,00%) total, de carácter remunerativo, para el año 2019.-

Que se trata de un incremento que comprende al Personal de Planta Permanente y Contratada; en relación al personal de Planta Permanente, el incremento asignado se incorpora con carácter de remunerativo, por lo que impactara además en los beneficios de seguridad social percibidos y aportes previsionales, mejorando las condiciones de cada jubilación a futuro; en relación al personal contratado, el incremento se aplicara en el modo en que se encuentre previsto en el instrumento legal particular que lo vincule con el Municipio, de lo contrario se aplicara conforme las pautas del presente Decreto.-

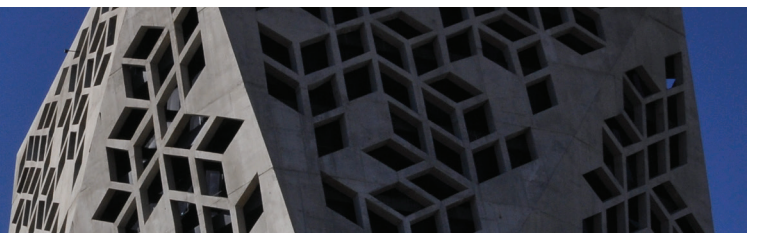
Que ello lo es asimismo de conformidad con los lineamientos arribados con el Sindicato de Trabajadores del Oeste, donde se pauto la revisión y acuerdo del incremento a aplicar en el segundo semestre, en caso de distorsión del ritmo inflacionario y de este modo lo dispone el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles y previstas para ser afectadas a las erogaciones que genera la presente disposición, las cuales deben afectarse al cumplimiento de las finalidades previstas.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Art. 49 inc. 1) de Ley 8102 – Orgánica Municipal – y Ordenanza 242/2018 – Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo N° 1: DISPONER el Incremento del 10,00 % (diez por ciento) sobre la remuneración básica de cada categoría del Personal de Planta Permanente, el cual tendrá carácter Remunerativo y Contratados del Municipio de Villa Cura Brochero, el que será liquidado con la remuneración del mes de octubre de 2019, de carácter acumulativo, por lo que junto con los incrementos anteriores ya otorgados asciende a más del cuarenta por ciento (40%) anual, todo de conformidad a facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal en la Ordenanza de Presupuesto Anual por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero y acuerdo arribado con el Sindicato de Trabajadores del Oeste – SITRAM, atento todo lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-



Artículo N° 2: En caso de Personal Contratado el incremento será incorporado conforme se exprese en el Contrato particular que lo vincula con el Municipio, siendo del modo expresado en los artículos anteriores, si ello no se hubiera previsto.-

Artículo N° 3: IMPUTESE las erogaciones ocasionadas a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2019.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE el presente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba, con copia.-

Artículo N° 5: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 6: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 243049 - s/c - 04/12/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)